

PROYECTO DE ORDENANZA.-

Presentado: Concejala Andrea Ochat (FPCyS-PS).-

VISTO:

El artículo 1° de la Ley N° 13.151 que declara de interés público provincial la utilización, promoción, difusión y desarrollo de métodos no adversariales y desjudicializados de resolución de conflictos, y;

CONSIDERANDO:

La importancia de la instrumentación de la mediación como modo de solución de los conflictos interpersonales que despliega mayores ámbitos de la autonomía y de la ejemplaridad, promoviendo una mayor comprensión y aceptación recíproca de las necesidades e intereses de la partes en conflicto;

Que dicha institución requiere ser implementada en todos los municipios y comunas de la provincia de Santa Fe a los fines de posibilitar la solución de problemas interpersonales de manera autogestionada, en forma rápida, eficaz, económica y satisfactoria a sus intereses, aportando sin ningún lugar a dudas, también, a consolidar la paz social;

Que existen experiencias exitosas en nuestra región como la de la Comuna de Humberto Primo que han sido la referencia para configurar la propuesta normativa.

Que de este modo se contribuye a descomprimir el exceso de causas en el sistema judicial y se da una respuesta a conflictos que hoy no encuentran ninguna viabilidad en las instituciones con asiento en la ciudad;

Por todo ello, la Concejala Andrea Ochat (FPCyS-PS), presenta a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Art. 1°) Créase el Centro Integral de Mediación, en adelante el Centro, dependiente de la Secretaría de Gobierno o la que en el futuro la reemplace.

Art. 2°) Constituirán los objetivos del Centro:

- a) Promocionar y difundir una cultura pacificadora, negociadora y conciliadora que permita cambios en las relaciones interpersonales, respecto de la tradicional cultura adversarial, en el entendimiento de fomentar y ampliar la libertad de elección, el in-

terés por decidir y la capacidad de decisión de las partes.

- b) Facilitar la resolución y/o transformación de conflictos a través de un procedimiento informal, a fin de lograr un acuerdo rápido entre los involucrados y sin los costos en tiempo, dinero y esfuerzo que llevaría un proceso judicial.
- c) Sensibilizar y promover la tolerancia y solidaridad entre los ciudadanos, creando espacios de escucha efectivos en los barrios, educando en las actitudes y valores adecuados para afrontar dificultades y diferencias con las que todos nos encontramos en las interrelaciones cotidianas.
- d) Implementar el servicio de mediación prejudicial, familiar y comunitaria para todos las y los ciudadanas y ciudadanos de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 13151/10 y su decreto reglamentario N° 1747/11
- e) Realizar convenios con otras instituciones dedicadas a la mediación con la finalidad de intercambiar experiencias, realizar acciones conjuntas, procesos de trabajo, investigación y prácticas.
- f) Realizar un registro de mediadores habilitados, trámites inherentes al proceso entre otros.
- g) Garantizar el uso del espacio físico adecuado para la realización de las mediaciones según lo aprobado por la autoridad competente.

Art. 3°) El Centro dictará su reglamento interno y establecerá el código de ética del mediador/a para el adecuado funcionamiento del mismo.

Art. 4°) Comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Sunchales, 11 de abril de 2017.-